

INTRODUCCIÓN

1. FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

1.1 Programas de Asistencia Sanitaria de la Conselleria de Sanidad

La Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad definió el actual sistema sanitario público unificando todas las estructuras y servicios públicos en un único Sistema Nacional de Salud, formado por el conjunto de los Servicios de Salud de las distintas comunidades autónomas, los cuales integran todos los centros, servicios y establecimientos de las propias comunidades autónomas, diputaciones provinciales, ayuntamientos y cualesquiera otras administraciones territoriales intracomunitarias, bajo la responsabilidad y gestión de la respectiva comunidad autónoma.

Mediante Real Decreto 1612/1987, de 27 de noviembre, se traspasaron a la Comunidad Valenciana los servicios relativos a la protección y promoción de la salud y la atención sanitaria prestados hasta ese momento por el Instituto Nacional de la Salud, que fueron asumidos por el Servicio Valenciano de Salud, entidad autónoma de la Generalitat Valenciana, hasta 1993. La Ley de la Generalitat Valenciana 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos para 1994, estableció que la Conselleria de Sanidad asumiera esas funciones, siendo el órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Gobierno Valenciano en materia de sanidad, ejerciendo las competencias que legalmente tiene atribuidas a estos efectos.

Las dotaciones presupuestarias que recogen el gasto en asistencia sanitaria y que van a ser fiscalizadas son las correspondientes a los siguientes programas de gasto:

- 412.21 Atención primaria
- 412.22 Asistencia especializada
- 412.23 Prestaciones farmacéuticas
- 412.24 Prestaciones externas
- 412.25 Administración y servicios generales
- 412.26 Personal sanitario residente
- 412.28 Atención sociosanitaria y salud mental

y están encuadradas orgánicamente en los servicios 04, “Dirección General para la Prestación Farmacéutica” y 05, “Subsecretaría para la Agencia Valenciana de Salud” ambos de la sección 10 correspondiente a la Conselleria de Sanidad.

A los efectos del presente informe las referencias a los “programas de asistencia sanitaria de la Conselleria de Sanidad” o “PASCS” deben entenderse realizadas al conjunto de los siete programas presupuestarios indicados.

En el siguiente cuadro muestra, en miles de euros, el detalle por capítulos del presupuesto definitivo de gastos para el ejercicio 2002 de los siete programas fiscalizados:

Programa presupuestario	Capítulo del presupuesto de gastos							Total	
	1	2	4	6	7	8			
412.21 Atención primaria	385.642	42.517	1.792	23.159	2.939	0	456.049	14,2%	
412.22 Asistencia especializada	921.090	430.714	5.152	51.657	7.817	51	1.416.481	44,0%	
412.23 Prestaciones farmacéuticas	1.395	5.131	964.156	457	0,0%	30	971.169	30,2%	
412.24 Prestaciones externas	0	133.160	137.046	0	0	0	270.206	8,4%	
412.25 Admón. y ser. generales	18.349	3.135	0	173	0	0	21.657	0,7%	
412.26 Personal sanit. residente	45.318	0	0	0	0	0	45.318	1,4%	
412.28 Atención sociosanitaria	22.657	8.078	677	6.593	0	0	38.005	1,1%	
Total	1.394.451	622.735	1.108.823	82.039	10.756	81	3.218.885	100%	
	43,3%	19,3%	34,4%	2,5%	0,3%	-	100%		

Cuadro 1

1.2 Consortio para la gestión del Hospital General Universitario de Valencia

La aplicación de la actual normativa sanitaria implicaba el traspaso de todas las instituciones sanitarias de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana al Servicio Valenciano de Salud/Generalitat Valenciana para su plena integración. El Hospital General Universitario de Valencia (HGUV), dependiente de la Diputación Provincial de Valencia, era el centro hospitalario más importante pendiente de integración, la cual se ha producido con efectos 1 de enero de 2002 (sigue pendiente de integración el Hospital Provincial de Castellón).

Hasta esa fecha las relaciones entre la Conselleria de Sanidad y el HGUV se venían regulando a través del convenio de 16 de marzo de 1999, firmado entre ambas instituciones.

Para instrumentar el traspaso, se creó mediante convenio de 26 de diciembre de 2001 entre la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Valencia, el Consorcio para la gestión del Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio).

El Consorcio, se constituyó como una entidad jurídica pública, de naturaleza institucional y de base asociativa, dotada de personalidad jurídica plena e independiente de la de sus miembros y con capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, iniciando su actividad a partir del 1 de enero de 2002.

El objeto del Consorcio es la prestación de la asistencia y servicios sanitarios, sociosanitarios, sociales y de desarrollo del conocimiento, así como de participación en programas de salud, prevención de enfermedades y rehabilitación. Su actividad se desarrollará fundamentalmente en el ámbito de la población del Área de Salud 8 y de hospital de referencia para las áreas 7, 14, 9, 12 y para todas las áreas de la Comunidad Valenciana para la especialidad de dermatología.

En el apartado 13 del informe de los PASCS se hace un análisis detallado de la situación del Consorcio en 2002.

1.3 Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana

La Ley 10/1994, de 19 de diciembre, crea el Consejo Jurídico Consultivo como el órgano consultivo supremo del Gobierno Valenciano y de su administración y, en su caso, de las administraciones locales radicadas en la Comunidad Valenciana, que ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, con el fin de garantizar la objetividad e independencia de las mismas, la tutela de la legalidad y el estado de derecho.

El Reglamento del Consejo, aprobado mediante el Decreto 138/1996, de 16 de julio del Gobierno Valenciano, establece que el Consejo no forma parte de la administración activa ni se integra en ninguna de las Consellerias u otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma y que precede a cualquier otro órgano consultivo autonómico, y sustituye, en los mismos términos, al Consejo de Estado, salvo aquellos casos que expresamente le estén reservados a este último.

Las Leyes anuales de presupuestos de la Generalitat Valenciana incluyen el presupuesto del Consejo en el sector Administración General de la Generalitat, como sección presupuestaria 04 “Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana” programa 111.60 “Alto Asesoramiento”. La asignación presupuestaria para el ejercicio 2002 es la siguiente: Capítulo 1, 1.346.410 euros; Capítulo 2, 470.140 euros y Capítulo 6, 12.020 euros.

2. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de las Cortes Valencianas en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del acuerdo del Consejo de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización, correspondiente al año 2002, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. El órgano fiscalizado ha formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del informe.
2. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
3. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del informe.
4. Salvo en los casos concretos que lo requieran, con carácter general no se emiten valoraciones sobre alegaciones que:
 - a) Confirman las deficiencias o irregularidades señaladas en el informe.
 - b) No rebaten el contenido del informe, sino que explican o justifican las actuaciones de la entidad fiscalizada.
 - c) Indican que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al cierre del ejercicio fiscalizado.
5. El texto de las alegaciones formuladas, en su caso, así como los informes motivados que se han emitido sobre las mismas, que han servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, forman parte del expediente administrativo de la fiscalización, por lo que podrán ser consultados por los cuentadantes, una vez publicado este Informe en el Boletín Oficial de las Cortes Valencianas.